

**CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (FACULTAD DE INGENIERÍA)
Y BULLSEYE S.R.L.**

En Montevideo, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete, POR UNA PARTE: **BULLSEYE S.R.L.** (en adelante **La Empresa**) representada por la Sra. Adriana REDIN, con domicilio en la calle Retamosa 1792, de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE: La **Universidad de la República - Facultad de Ingeniería** (en adelante **La Facultad**) representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Ing. Ismael Piedra-Cueva, con domicilio en Av. 18 de Julio 1968, de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente Convenio.

PRIMERO: (Antecedentes) **La Empresa** desarrolla sistemas informáticos para clientes particulares y es proveedor del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Algunos integrantes de **La Empresa** han desarrollado, siendo estudiantes de **La Facultad**, un sistema de historia clínica y control de calidad anestésica (CALANEST), en el marco de las actividades del Núcleo de Ingeniería Biomédica (NIB) de las Facultades de Medicina e Ingeniería, en colaboración con el Departamento de Anestesiología del Hospital de Clínicas (DAHC) y como proyecto de grado válido para el Instituto de Computación (INCO). **La Facultad**, además de docencia, lleva a cabo investigación aplicada que extiende a la sociedad según la Ley Orgánica de la Universidad de la República (UR). CALANEST fue instalado en diciembre de 2006 en un servidor del NIB para ser usado por el DAHC. La propiedad intelectual de CALANEST es de la UR y mediante este Convenio está puesto en el dominio público para fomentar la normalización de los datos anestésicos con una herramienta unificada de evaluación en instituciones públicas y privadas del Uruguay.

SEGUNDO: (Objeto general) El objeto de este Convenio es la transferencia tecnológica desde la Universidad a **La Empresa** de un sistema informático para el registro y evaluación de calidad de datos anestésicos con fines de comercialización en el país y en el extranjero.

TERCERO: (Objetivos específicos) Serán objetivos específicos los siguientes:

- A) Traspaso de la tecnología a **La Empresa** para que distribuya **CALANEST** sin costo a sus clientes, a quienes sin embargo podrá ofrecer contratos de mantenimiento.
- B) Fomentar el desarrollo de módulos compatibles con los datos de **CALANEST** en áreas como facturación o agenda que serán comercializados por **La Empresa**.
- C) Mantener la disponibilidad de **CALANEST** en versiones cuyas estructuras de datos serán actualizadas con los grupos de la UR mencionados en este Convenio.

D) Disponer de un proveedor para el DAHC, capacitado para mantener **CALANEST**.

CUARTO: (Obligaciones de La Facultad) La Facultad se obliga a lo siguiente:

- A) Poner toda la tecnología de **CALANEST** a disposición de **La Empresa**.
- B) Proveer un servidor y las conexiones de internet para la operación de los aspectos centralizados de **CALANEST** como el sitio de internet y la base de datos.

QUINTO: (Obligaciones de La Empresa) La Empresa se compromete a lo siguiente:

- A) Mantener el sitio de internet de **CALANEST** para la distribución de manuales y programas y para la difusión de indicadores sobre datos ingresados por los usuarios.
- B) Ejecutar la política de privacidad por niveles y roles para los usuarios de **CALANEST** de los hospitales y sanatorios clientes de **La Empresa**.
- C) Publicar en el sitio de **CALANEST** la lista de usuarios y comunicar anualmente a **La Facultad** la lista de clientes, los productos compatibles con **CALANEST** vendidos y mantenidos y la cifra total de ventas, antes de impuestos.
- D) En caso de cumplimiento de la cláusula gatillo del ARTICULO NOVENO, pagar los derechos en la Contaduría de Convenios de la Facultad de Ingeniería a año vencido y antes del 1 de marzo del año siguiente.

SEXTO: (Plazo de Ejecución) El Convenio inicia con la entrega de la información técnica sobre **CALANEST** por parte de **La Facultad**. El Convenio tendrá una vigencia de dos años, renovable tácitamente hasta la firma por ambas partes de un documento de terminación. El Convenio caduca si pasados seis años de su firma no se verifica la cláusula gatillo del ARTICULO NOVENO.

SÉPTIMO: (Nomenclatura y propiedad intelectual) El producto de este Convenio se llamará **CALANEST** en toda la documentación y en los terminales (pantallas, celulares, computadoras de mano) de los usuarios. El producto tendrá la aclaración explícita “**Producido bajo licencia de la Universidad de la República**” además del respaldo de **La Empresa**. No se permitirá la modificación de las características fundamentales del producto ni de su denominación sin el consentimiento escrito de ambas partes. La propiedad intelectual de **CALANEST** está registrada por la UR a nombre de sus integrantes que participaron en el desarrollo, propiedad que mediante el presente Convenio se pone a disposición de **La Empresa** en las condiciones establecidas. La UR se reserva el derecho de publicar las investigaciones relacionadas con **CALANEST** y su aplicación. **CALANEST** será parte de la propuesta docente de la UR durante el Convenio y en años posteriores.

OCTAVO: (Franquicias) En los años calendario en que no se cumple la cláusula gatillo, **La Facultad** cede a **La Empresa** los derechos de distribución de **CALANEST**

sin deber regalía alguna. Este derecho conlleva la obligación de comunicar anualmente la lista de clientes que recibieron **CALANEST** y la cifra de ventas de los módulos compatibles.

NOVENO (Cláusula gatillo y derechos de explotación) Una vez que en un año calendario la cifra anual de ventas de mantenimiento de **CALANEST** sumada a las ventas y mantenimiento de módulos compatibles con **CALANEST** supere U\$S 20,000 (veinte mil dólares USA), caducan las franquicias y **La Empresa** pagará el 7% sobre ventas antes de aplicar impuestos de valor agregado a la Contaduría de Convenios de la Facultad de Ingeniería. En caso de que la cifra mencionada fuera inferior, nada deberá **La Empresa** a la UR.

DECIMO (Exclusividad) La UR cede por este Convenio a **La Empresa** la exclusividad de los derechos de **CALANEST** hasta dos años después de verificada la cláusula gatillo y mientras tenga validez el CONVENIO .

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fechas arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Sra. Adriana Redin
BULLSEYE S.R.L.

Dr. Ing. Ismael Piedra-Cueva
Decano
Facultad de Ingeniería